CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de conformidad con el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, indicándole a su vez que la parte demandada descorrió las excepciones dentro del término legal. Así mismo se le informa que el apoderado judicial del demandado presentó renuncia de poder. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
EJECUTANTE	MAYUDIS ESTHER LARIOS PÉREZ
EJECUTADO:	EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARRAZA
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00026-00
FECHA	05 DE JULIO DE 2023

Como quiera que dentro del presente proceso venció el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de conformidad con el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, y la parte demandante descorrió la misma aportando nuevos documentos, procede el Despacho a decretar las siguientes:

PRUEBAS

- **POR LA PARTE DEMANDANTE:**
  Documentales:
  - Letra de cambio aportada como título ejecutivo.

  Interrogatorio de parte
  - Eduardo Rafael Martínez Barraza

- **POR LA PARTE DEMANDADA:**
  Documentales:
  - Copia de once (11) recibos de caja cancelados al almacén ITAMA MOTOS.
  - Copia de denuncia penal presentada por el demandado, contra las señoras MAYUDIS LARIOS PÉREZ, LISETH ZAMBRANO e INGRID ELITIN PÉREZ

- **Interrogatorio de parte:**
  - Mayudis Esther Larios Pérez

- **Testimoniales**
  - Liseth Zambrano
  - Ingrid Elitin Pérez
  - Mario Baza Sánchez

- **Prueba pericial**

  - Por ser procedente, se ordena la práctica de la pericia denominada "Datación de tinta y Medio de Escritura" sobre el título valor Letra de Cambio, para lo cual se COMISIONA al LABORATORIO DE GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGICA FORENSE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE EN BARRANQUILLA - ATLANTICO, toda vez que en la Regional Magdalena no ofrecen estos servicios, a fin que se "verifique existen dos o más tintas estampadas en tiempos diferentes en un mismo documento,". **OFÍCIESE** por secretaría a esta entidad a los correos electrónicos drnorte@medicinalegal.gov.co y drntadministrativa@medicinalegal.gov.co para que indiquen las cotizaciones correspondientes, a fin de realizar la práctica.

Ahora bien, una vez practicada la prueba pericial solicitada, se fijará fecha de audiencia de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para que en ella se agoten las etapas que señala el artículo anterior.

Por otro lado, se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicitando la renuncia del poder a él conferido para actuar dentro del presente, por lo que una vez detallado, este despacho judicial accederá a lo solicitado por cuanto se evidencia que el mismo fue comunicado al correo electrónico del demandado, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General Del Proceso; en consecuencia, **ACEPTASE** la renuncia del poder al doctor MAURICIO RODRIGUEZ CHARRIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N°26
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 06 de julio-2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a8c85fb1334577cb71414cfdd5101c95bd07393345fe8165f377a1ff1334cb**
Documento generado en 05/07/2023 05:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica